



ciudad de
**buen
corazon**

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
SECRETARÍA MUNICIPAL

| | |
|--|-----------------|
| ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA | |
| RECIBIDO POR: | <u>Esther</u> |
| FECHA: | <u>05-04-24</u> |
| HORA: | <u>2:58 pm.</u> |
| TEGUCIGALPA M.D.C. | |

OFICIO No.182-SM-AMDC-2024
04 de marzo, de 2024.

LICENCIADA
ERIKA LIZETH PAGOAGA HERNÁNDEZ
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA
SU OFICINA

Licenciada Pagoaga:

En atención a su Memorando **OIP-AMDC-399-2024**, se remite las certificaciones de los Acuerdos emitidos en el mes de marzo del presente año 2024, los siguientes:

1. Acuerdo N°. **007** del Acta ordinaria No.005 de fecha 13 de marzo de 2024, en el que se autorizó al Señor Alcalde Municipal convoque a Cabildo Abierto, para socializar el nuevo Proyecto del Relleno Sanitario, ubicado en la salida que conduce al Departamento de Olancho.
2. Acuerdo N°. **008** del Acta ordinaria No.005 de fecha 13 de marzo de 2024, en el cual se aprobó los Fondos de Transferencia Municipal sean ejecutados conforme a los porcentajes establecidos en el artículo 91 de la Ley de Municipalidades.
3. Acuerdo N°. **009** del Acta ordinaria No.005 de fecha 13 de marzo de 2024, mediante el cual se aprobó el Informe de Rendición de Cuentas en sus 14 formas acumuladas al Cuarto Trimestre del año 2023.
4. Acuerdo N°. **010** del Acta ordinaria No.005 de fecha 13 de marzo de 2024, relacionado a la aprobación las ampliaciones Presupuestarias de Ingresos y Egresos, correspondiente al cuarto trimestre del año 2023.
5. Acuerdo N°. **011** del Acta ordinaria No.005 de fecha 13 de marzo de 2024, relativo a las modificaciones correspondiente al cuarto trimestre del año 2023.
6. Acuerdo N°. **012** del Acta ordinaria No.005 de fecha 13 de marzo de 2024, referente al Informe trimestral de avance físico y financiero de proyectos y del gasto ejecutado a los cuatro trimestres acumulados al año 2023.





ciudad de
**buen
corazon**

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
SECRETARÍA MUNICIPAL

7. Acuerdo N°. **013** del Acta ordinaria No.007 de fecha 21 de marzo de 2024, relacionado a la restructuración de la deuda financiera actual a cargo de la AMDC y de la UMAPS.
8. Acuerdo N°. **014** del Acta ordinaria No.007 de fecha 21 de marzo de 2024, en el que se decreta Estado de Emergencia para el abastecimiento de agua potable y saneamiento, así como en el tema ambiental, en el Municipio del Distrito Central, comprendido por las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela y aldeas aledañas, por un periodo de UN (1) año.
9. Acuerdo N°. **015** del Acta ordinaria No.007 de fecha 21 de marzo de 2024, en el que se autoriza bajo la declaratoria de emergencia en el sector de agua saneamiento y ambiente en el término del Municipio del Distrito Central al Alcalde Municipal, pueda llevar adelante procesos de negociación y suscripción con empresas ...”.
10. Acuerdo N°. **016** del Acta ordinaria No.007 de fecha 21 de marzo de 2024, renuncia de la Regidora Jenny Elizabeth Ramírez Uclés.
11. Acuerdo N°. **017** del Acta ordinaria No.007 de fecha 21 de marzo de 2024, relacionado a la reincorporación como Regidora Municipal, la Señora Cinthia Isabel Murillo Andino.

De usted, atentamente.

OSMAN DANILU AGUILAR PONCE
Secretario Municipal del D.C.



CC: Archivo

CERTIFICACIÓN

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA:** EL **ACUERDO N°.015** CONTENIDO EN EL ACTA EXTRAORDINARIA N°.007 DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO 015.- CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano gobierno que tiene como finalidad principal la administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de sus habitantes, promover su desarrollo integral, garantizar la prestación de calidad de los servicios a su cargo, preservando las condiciones ambientales.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal la declaratoria de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas aprobó su Observación general N° 15 sobre el derecho al agua, en la que se definió como el derecho de todos “a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”. Cuatro años más tarde, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas, aprobó las directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) también ha subrayado que el punto de partida y el principio unificador de la acción pública en relación con el agua y el saneamiento es el reconocimiento de que el derecho al agua es un derecho humano básico.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento establece “El abastecimiento de agua para consumo humano tiene prioridad sobre cualquier otro uso de este recurso.”

CONSIDERANDO: Que el acueducto del Municipio del Distrito Central, conformado por las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela y aldeas circunvecinas, resulta insuficiente para suplir de este derecho a la población de este municipio que representa alrededor del 20% de la población hondureña, la cual se encuentra asentada en este municipio.

CONSIDERANDO: Qué la población del Municipio del Distrito Central, crece año tras año y se prevé que en el año 2030 alcance los 1.8 millones de habitantes, equivalente al 22 % de la población nacional, de entre estos un 35 % se asentará en su área metropolitana del Distrito Central, lo que hace imperativo establecer nuevos parámetros de proyección de la demanda de agua incluyendo el año meta, las áreas de distribución que serán ampliadas en el futuro, la tasa de crecimiento poblacional, el pronóstico de la tasa de fugas de agua, el método de cálculo y otras.

CONSIDERANDO: Qué el Municipio del Distrito Central se enfrenta al problema de la escasez crónica de suministro de agua y por ende una problemática de salud pública, y existe una necesidad urgente de satisfacer la demanda de suministro de agua de calidad a la población en rápido crecimiento, es indispensable alcanzar lo siguiente:

1. Alcanzar la universalidad del acceso a servicios de agua potable y saneamiento con enfoque de inclusión social, tomando en cuenta las prioridades y condiciones específicas de las diferentes categorías de localidades en el Municipio del Distrito Central.
2. Mejorar los niveles de servicio en agua potable y saneamiento en sistemas existentes, según las condiciones de las diferentes categorías de localidades.

Certificación del Acuerdo No.015 Acta extraordinaria 007 de fecha 22-3-2024

3. Lograr la sostenibilidad integral de los servicios de agua potable y saneamiento.
4. Desarrollar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el marco de gestión sostenible de los recursos hídricos.
5. Alcanzar y fortalecer la gobernanza del sector a través del fortalecimiento institucional y desarrollo de capacidades a nivel municipal
6. Lograr operar el sector a través de un marco financiero transparente, adecuadamente gerenciado, contando con los sistemas tecnológicos adecuados al sector, y contar con el personal capacitado para llevar adelante sus funciones, teniendo el respaldo institucional.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras y el Municipio del Distrito Central, cuentan en sus Planes de Desarrollo, con lineamientos que ponen énfasis en la "Salud como fundamento para la mejora de las condiciones de vida."

CONSIDERANDO: Que Honduras es parte del Acuerdo de París, con el propósito de implementar mecanismos responsables para reducir el impacto del cambio climático en el territorio nacional, siendo este fenómeno el generador de la visible crisis energética, social y ambiental planetaria, y una manifestación de los límites del modelo de desarrollo económico actual, es por ello que, al ser parte de Acuerdos Internacionales se deben de implementar mecanismos inmediatos con fines preventivos o correctivos seguros que estén dirigidos al bienestar de la población abordada desde una perspectiva interdisciplinaria e integral, asegurando el acceso al agua de calidad, para lo que es necesario también un manejo adecuado de la recolección de residuos y su disposición final.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 25-2021, se declaró hasta el año 2030, en todo el territorio del Estado de Honduras, una **Emergencia Climática**, hasta el cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, debiendo las instituciones gubernamentales, municipales, en todos sus niveles implementar medidas sinérgicas de adaptación-mitigación y sus co-beneficios con una perspectiva de justicia ambiental, para reducir vulnerabilidades y desarrollar capacidades y resiliencia, para enfrentar el cambio climático a corto, mediano y largo plazo.

CONSIDERANDO: Que el mantenimiento del alcantarillado sanitario y la calidad de agua potable dependen en gran medida de la prevención y el control de la disposición adecuada de los residuos sólidos urbanos, que pueden obstruir las tuberías, generar malos olores, favorecer la formación de focos infecciosos y afectar la calidad y cantidad de los recursos hídricos disponibles; calidad de agua, contaminación del agua y de las fugas de agua recursos para impulsar crisis de agua, impacto ambiental, salubridad y reducción de la contaminación en las aguas para consumo humano, generando proyecto para la disposición final de los residuos generado por los ciudadanos, mejorar la capacidad.

CONSIDERANDO: Que la recolección de basura y su disposición final en rellenos sanitarios o plantas de tratamiento contribuyen a reducir la contaminación del suelo, el aire y el agua, así como a prevenir la proliferación de vectores de enfermedades y la generación de gases de efecto invernadero.

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional y Municipal garantizar el derecho humano al agua potable y al saneamiento, así como el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el país en materia de gestión de residuos sólidos urbanos y cambio climático; para lo que es necesario la modernización de los procesos de suministro de agua potable y saneamiento, así como la recolección de los residuos sólidos.

Certificación del Acuerdo No.015 Acta extraordinaria 007 de fecha 22-3-2024

CONSIDERANDO: Que el "Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento", tiene establecidos las estrategias, metas detalladas, monto de inversiones necesarias, entre otras y adicionalmente la "Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento", determinó transferir las facultades del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), entidad que hasta entonces se había encargado del servicio de agua potable del país, a los municipios.

CONSIDERANDO: Que, debido al crecimiento poblacional en el Municipio del Distrito Central, el abastecimiento de agua potable se ha convertido en una situación de crisis permanente, perjudicándose de esta manera a gran parte de los habitantes, lo cual hace indispensable el desarrollo de nuevos proyectos, así como la mejora en los existentes, lo que trae consigo la búsqueda de inversiones para atender la construcción de nuevos proyectos, mejoras de los existentes, así como de la red de distribución de agua, plantas de tratamientos, entre otras, buscando abarcar la mayor cantidad de sectores de la ciudad capital, teniendo la AMDC en su cartera el desarrollo de varios proyectos para mejorar el abastecimiento y saneamiento del agua potable, los cuales se detallan a continuación: **1.** Represa San Jose en construcción **2.** Construcción de Represa Jinigüare, **3.** Diseño y construcción de Represa Rio del Hombre **4.** Diseño y construcción de represa Quebrachitos **5.** Reservorio de agua en el sector del Picacho en proceso de inicio **6.** Mejoramiento del sistema de agua potable en cuanto a la red de distribución en colaboración con JICA y construcción de nueva red de distribución en sectores sin servicio **7.** Mejoramiento y Construcción del Alcantarillado Sanitario **8.** Diseño y Construcción de Proyecto de almacenamiento y tratamiento de residuos sólidos **9.** Construcción de colector en sub-cuenca Guacerique **10.** Construcción de colector Sanitario del Rio Choluteca y planta de tratamiento.

CONSIDERANDO: Qué debido al problema de la escasez crónica de suministro de agua que enfrenta el Municipio del Distrito Central, existe una necesidad urgente de satisfacer la demanda de abastecimiento de agua de la población en rápido crecimiento, siendo indispensable tomar medidas pertinentes orientadas a superar el actual estado de las cosas y prevenir a futuro el patrón de desabastecimiento que actualmente enfrenta la capital de la nación.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras a través de acuerdo a lo establecido en el artículo 298 de la Constitución de la República, en el ejercicio de sus funciones privativas y siempre que no contraríen las leyes, las Corporaciones Municipales serán independientes de los Poderes del Estado, responderán ante los tribunales de justicia por los abusos que cometan individual o colectivamente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11, de la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo, en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, le corresponde a la Presidenta de la República, entre otras atribuciones, dirigir, la Política General del Estado, representarlo, emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, adoptar las medidas y prevención, mantener los servicios públicos y tomar las medidas necesarias para su buen funcionamiento.



Certificación del Acuerdo No.015 Acta extraordinaria 007 de fecha 22-3-2024

CONSIDERANDO: Qué la Presidencia de la República mediante el procedimiento de “Presidente en Consejo de Ministros” en fecha 27 de diciembre de 2023, aprobó el PCM-56-2023, contentivo de “ESTADO DE EMERGENCIA PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA en el Municipio del Distrito Central, comprendido por las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela y aldeas aledañas, por un periodo de UN (1) año con el objeto de garantizar el derecho humano del acceso al agua de calidad, como bien público fundamental para la vida y la salud”.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones de la Municipalidades establecidas en el artículo 13 de la Ley de Municipalidades se enumeran las siguiente: “... 3) Ornato, aseo e higiene municipal; 4) Construcción de redes de distribución de agua potable, alcantarillado para aguas negras y alcantarillado pluvial, así como su mantenimiento y administración; ...7) Protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación”

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en el artículo 14 establece los objetivos de la Municipalidades, dentro de los cuales se encuentran: “...3) Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios; ... 6) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente; 7) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; ...”

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 43 de la Ley de Municipalidades, las facultades de Administración General y Representación Legal de la Municipalidad corresponden al Alcalde Municipal.

CONSIDERANDO: Que es urgente tomar las acciones pertinentes para atender la emergencia de carencia del servicio de agua potable, saneamiento y alcantarillado en la jurisdicción del Municipio del Distrito Central, brindando la atención adecuada a los ciudadanos y realizar las obras necesarias para atender esas necesidades, garantizando el servicio de agua potable, saneamiento y alcantarillado en forma continua.

CONSIDERANDO: Qué en esta sesión ordinaria la Corporación Municipal conoció y debatió sobre los alcance del Decreto PCM 56-2023, precitado contentivo del decreto el estado de emergencia en el sector agua y saneamiento del Municipio del Distrito Central, y vino a debate la necesidad de la declaratoria de emergencia en el sector de agua y saneamiento en la Jurisdicción del Municipio del Distrito Central por parte de la corporación municipal, con el propósito de qué el Alcalde Municipal en su condición de Representante Legal de la AMDC, pueda llevar adelante procesos de negociación con empresas que cuenten con la capacidad técnica, legal y financiera para realizar proyectos vinculados al sector de agua y saneamiento, así como empresas supervisoras bajo esa misma premisa; igualmente se le autorice para que pueda realizar las diligencias necesarias para obtener los recursos financieros necesarios para poder ejecutar los proyectos de interés, brindando las garantías requeridas para ello.-

POR TANTO: La Corporación del Municipio del Distrito Central **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos: 59, 295 y 360 segundo párrafo de la Constitución de la República; 12 numeral 2, 14, y 25 numeral 15 de la Ley de Municipalidades, Artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. **ACUERDA: ARTICULO PRIMERO:** Autorizar bajo la declaratoria de emergencia en el sector de agua saneamiento y ambiente en el término del Municipio del Distrito Central al Alcalde Municipal Jorge Alejandro Aldana Bardales en su condición de Representante Legal de la AMDC, pueda llevar adelante procesos de negociación y suscripción con empresas que cuenten con la capacidad técnica, legal y financiera para



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Pág.5

Certificación del Acuerdo No.015 Acta extraordinaria 007 de fecha 22-3-2024

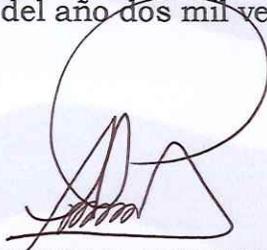
acometer proyectos vinculados al sector de agua y saneamiento, así como empresas supervisoras bajo esa misma premisa; igualmente se le autoriza para que pueda realizar las diligencias necesarias para obtener los recursos financieros necesarios para poder ejecutar los proyectos de interés, brindando las garantías requeridas para ello.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autoriza al Alcalde del Municipio del Distrito Central para trabajar en forma conjunta con las instituciones de la administración pública centralizada y descentralizada vinculadas con el tema, buscando su colaboración en la planificación, gestión y ejecución de aquellos proyectos de mejora y/o construcción de infraestructura del almacenamiento, conducción, distribución y tratamiento de agua y saneamiento; así mismo, para gestionar, identificar y proveer los recursos financieros, ya sea con fondos nacionales o internacionales que sean necesarios para llevar a cabo los proyectos requeridos descritos en el presente acuerdo llevando adelante los procesos necesarios para su ejecución, para atender la emergencia de abastecimiento y saneamiento de agua, así como los fondos que eventualmente puedan requerirse en el marco de los procesos de indemnización de terrenos que puedan verse afectados por causa de necesidad pública, para la construcción y funcionamiento de los proyectos.- **ARTÍCULO TERCERO:** Las acciones a ejecutar pueden incluir sin limitarse a actividades de mejora en las redes de distribución de agua potable, recolección de aguas residuales y su tratamiento, con el fin de proporcionar un suministro sostenible de agua potable a las comunidades del Municipio del Distrito Central; así mismo contratar las personas jurídicas o naturales especializadas que acompañen a los equipo de la AMDC y la UMAPS en calidad de asesores para garantizar el éxito de los procesos de otras obras requeridas para asegurar la atención de la demanda de agua potable, saneamiento, mantenimiento del alcantarillado sanitario, la prevención y el control de la recolección y disposición adecuada de los residuos sólidos urbanos, mejorando los procesos de recolección de basura, así como la modernización del almacenamiento y tratamiento de los residuos sólidos, asegurando de esta forma la calidad y cantidad de los recursos hídricos disponibles.- **ARTÍCULO CUARTO:** Se instruye al Alcalde del Municipio del Distrito Central promover una comunicación transparente con la población del Municipio del Distrito Central y que fomente la participación ciudadana en todas las etapas de ejecución del proyecto, realizando reuniones informativas y atendiendo inquietudes de la comunidad. Así mismo, se instruye la Administración de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y a la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento para que pueda realizar los procesos administrativos para asegurarse la adecuada provisión de recursos, y en caso de que fuera necesario la disposición de equipo, materiales, obras o servicios para mejorar el suministro y servicios de tratamiento, distribución de agua potable y saneamiento, y alcantarillado bajo la modalidad de la contratación directa. De igual manera brindar la atención de aquellas poblaciones que puedan verse afectadas por la zona de inundación en donde se determine el espejo de agua o almacenamiento de agua con la valoración de los inmuebles y las indemnizaciones que sean procedentes.- **ARTÍCULO QUINTO:** Se autoriza se puedan llevar a cabo los procesos de contratación pertinentes para la ejecución de los proyectos para mejorar el abastecimiento y saneamiento del agua potable, los cuales se detallan a continuación: **1.** Represa San Jose en construcción **2.** Construcción de Represa Jinigüare, **3.** Diseño y construcción de Represa Rio del Hombre **4.** Diseño y construcción de represa Quebra Montes. **5.** Reservorio de agua en el sector del Picacho en proceso de



Certificación del Acuerdo No.015 Acta extraordinaria 007 de fecha 22-3-2024

inicio **6.** Mejoramiento del sistema de agua potable en cuanto a la red de distribución en colaboración con JICA y construcción de nueva red de distribución en sectores sin servicio **7.** Mejoramiento y Construcción del Alcantarillado Sanitario **8.** Diseño y Construcción de Proyecto de almacenamiento y tratamiento de residuos sólidos **9.** Construcción de colector en sub-cuenca Guacerique **10.** Construcción de colector Sanitario del Rio Choluteca y planta de tratamiento. **11.** Proyectos de conservación y mejora ambiental.- **ARTÍCULO SEXTO:** La Honorable Corporación queda habilitada para integrar los equipos de trabajo y dar acompañamiento en la ejecución de este acuerdo.- **ARTÍCULO SEPTIMO:** Transcribir el presente acuerdo al Tribunal Superior de Cuentas, Comisión de Transparencia de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento y cualquier otra dependencia vinculada al presente proceso.- **ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata y tendrá efecto a partir de su publicación de acuerdo a lo que estipula la Ley de Municipalidades. - **COMUNÍQUESE.** - Sello f) Jorge Alejandro Aldana Bardales, Alcalde Municipal; y los Regidores: Hilda Aracely Pacheco Montero, Gerardo Antonio Cruz Medina, Silvia Margot Sosa Brocato, Karla Teresa López Valladares, Aurelio Lagos, Ramón Alexis Romero Juárez, Lidieth Díaz Valladares, Jenny Elizabeth Ramírez Uclés; Dagoberto Suazo Zelaya; y Godofredo Fajardo Ramírez.- Sello f) Osman Danilo Aguilar Ponce, Secretario Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito central a los veintidós días del mes marzo del año dos mil veinticuatro.



OSMAN DANILO AGUILAR PONCE
Secretario Municipal del D.C.

